CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ Y POR OTRA, HOTEL MARRIOTT TOLUCA, REPRESENTADA POR SU ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL LIC. IVÁN MAURICIO OSORNIO CABALLERO; A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en Aud. Alejandro Hernández Suárez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Contaduría y Administración, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria Sin Número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

1. Que es una Sociedad Anónima debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos del Instrumento Notarial Número: 28574, donde consta su constitución, expedida ante la Fe del Lic. Rafael Martín Echeverri González, Titular de la Notaría Pública Número: 7, con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2. Que opera como una Empresa de Servicios que tiene dentro de su objeto social, entre otros, la hospitalidad.

3. Que el Lic. Iván Mauricio Osornio Caballero es asistente de la Dirección General y cuenta con las facultades y obligaciones en los términos del presente convenio, como consta en el Instrumento Notarial descrito en la Primera Declaración de este Numeral II Romano, de fecha 04 de Febrero 2002, pasada ante la fe del Lic Rafael Martin Echeverri González, Titular de la Notaría Pública Número 7, con sede en Toluca, Estado de México.

4. Que señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Miguel Alemán Valdez Número: 177, Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, Código Postal 50200.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por **"LA EMPRESA"**.

2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales, los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.

4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que incurran en las causales respectivas.

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA EMPRESA", se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Otorgar a los alumnos y pasantes el servicio de comedor con derecho a un alimento en cada jornada de trabajo.

4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.

5. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

6. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

2. Operar el programa coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**, la M. en A. Sandra Miriam Alcántara Ramírez, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Por **"LA EMPRESA"**, la Lic. Mónica Vásquez Aguilar, Gerente de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se

acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 500 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** y los alumnos o pasantes participantes.

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos o pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"	POR "LA EMPRESA"
M. EN AUD. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SUÁREZ **DIRECTOR**	**LIC. IVÁN MAURICIO OSORNIO CABALLERO** **ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

UAEM

Revisado